AÑO IV DICIEMBRE 31 DE 1955 No. 18

SEGURIDAD SOCIAL

Revista de la

Asociación Internacional de la Seguridad Social

Conferencia Interamericana de Seguridad Social

SECRETARÍAS GENERALES DE LA A.I.S.S. Y DE LA C.I.S.S.
EDITADA EN MÉXICO, D. F.

Paseo de la Reforma 476 — 8º piso

Conferencia Interamericana de Seguridad Social

Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO IV DICIEMBRE 31 DE 1955 No. 18

INDICE

El Régimen General de Seguridad Social en Francia 9

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social 23

El Seguro Social en Italia (I.N.A.I.L.) 29

El Servicio Nacional de Salubridad en la Gran Bretaña 33

El Régimen Mexicano de Seguro Social 39

La Asistencia Social en la U.R.S.S. a las personas que han perdido su capacidad de trabajo (por N. A. MURAVIOVA). Ministro de Seguridad Social en la Rep. Socialista Soviética de Rusia. (R.S.F.S.A.) 71

Noticias de Seguridad Social 81

Austria.—Incremento de las prestaciones y contribuciones de seguridad social en Austria 83

Bélgica.—Nuevo Régimen de Pensiones de Retiro y Sobrevivientes para los trabajadores belgas 85

La actividad desplegada por la Oficina Nacional de la Colocación y el desempleo en 1954 92

Brasil.—La situación de los seguros sociales 93

Canadá.—Revisión de la Ley de seguro de desempleo 95

Egipto.—Creación de una Caja de Seguros y de una Caja de Ahorros . 101

Francia.—Aumento de ciertas prestaciones 105

Israel.—Prestaciones que el Régimen de Pensiones suministra a los funcionarios del gobierno 106

Italia.—Importe de las Prestaciones de Seguridad Social pagadas a los trabajadores agrícolas en 1954 110

Sarre.—Reglamento de Pensiones para los Agricultores 111

Turquía.—Seguros Sociales para los Marinos. Nueva Extensión del Seguro de Enfermedad y Maternidad 114

Venezuela.—Inauguración de la Oficina del Instituto del Seguro Social en Ciudad Bolívar 115

Noticias de la A.I.S.S. 115

El Régimen General de Seguridad Social, en Francia

Las características de la legislación francesa de Seguridad Social implantada por las Ordenanzas de 4 y 19 de octubre de 1945 son, brevemente resumidas las siguientes:

— Fusión en una organización única de los diversos modos de reparación o compensación de los riesgos sociales; es decir, inclusión en un sistema unificado de Seguridad Social de la antigua rama de los Seguros Sociales, que cubría los riesgos de Enfermedad, Invalidez, Vejez, y Defunción, de la de los Accidentes del Trabajo, que con anterioridad administraban principalmente las compañías aseguradoras privadas, y finalmente la de los Subsidios Familiares.

— Unificación y simplificación administrativa mediante la creación de organismos únicos en una determinada circunscripción geográfica y tomando a su cargo todos los asegurados dentro de esta circunscripción.

— Compensación financiera en el plano nacional, dentro de cada una de las tres ramas del sistema.

— Autonomía de la gestión de los organismos, estando formados los Consejos de Administración, esencialmente, por representantes electivos de los propios beneficiarios y de las personas que participan en la financiación.

— Extensión del radio de aplicación, mediante la inclusión de nuevas categorías de beneficiarios.

— Aumento de las prestaciones concedidas en concepto de Seguros Sociales, principalmente para cubrir los riesgos de enfermedad y vejez, y de las concedidas en concepto de Accidentes del Trabajo y de Prestaciones Familiares.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La estructura administrativa de la Seguridad Social presenta la forma de una organización de tres grados cada uno de los cuales incluye distintos organismos, con misión claramente definida.

I. En el plano local.

En la base se hallan las *Cajas Primarias* de Seguridad Social, que encuadran a todos los asegurados que trabajan en determinada circunscripción. Existen en la actualidad 122 Cajas Primarias en todo el territorio metropolitano. Su función consiste en:

— Cobrar las cotizaciones de Seguros Sociales y de Accidentes del Trabajo, abonadas en nombre de todos los asegurados afiliados a ellas;

— administrar los riesgos, es decir, pagar las prestaciones de los seguros de enfermedad, enfermedades largas, maternidad y defunción;

— administrar los riesgos de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en lo tocante a las incapacidades temporales.

II. En el plano regional.

Por su parte, las *Cajas Regionales* de Seguridad Social, que encuadran a todos los asegurados afiliados a las Cajas Primarias de su circunscripción, tienen las siguientes funciones:

— administrar el riesgo de invalidez y el de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en lo concerniente a las incapacidades de carácter permanente;

— promover y coordinar la prevención de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales;

— asegurar la compensación financiera regional de los riesgos administrados por las Cajas Primarias y garantizar la solvencia de éstas;

— organizar y dirigir el control médico en toda la región;

— promover y dirigir la acción sanitaria y social del conjunto de las Cajas dentro de toda la región, en los marcos de la organización general establecida por el Ministerio de Salubridad Pública.

El número de Cajas Regionales es de 16.

Funcionan también 16 *Cajas Regionales de Vejez*, encargadas de pagar las prestaciones de seguro de vejez (pensiones, rentas y

subsidios) y de promover y coordinar una política social en favor de sus afiliados.

Las Cajas Primarias, las Cajas Regionales y las Cajas Regionales de Vejez son organismos privados dotados de personalidad jurídica y autonomía financiera, pero sujetos al control del Estado.

III. En el plano nacional.

La Caja Nacional de Seguridad Social tiene por funciones:

— asegurar la compensación financiera de la totalidad de los riesgos de seguros sociales y accidentes del trabajo y de los subsidios familiares;

— administrar los fondos destinados a promover en el plano nacional la prevención de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y la acción sanitaria y social de la Seguridad Social.

— La Caja Nacional es un establecimiento público dotado de autonomía financiera. Se halla, como tal, bajo la autoridad del gobierno.

Todos estos organismos están bajo el control del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social por medio de las 16 *Direcciones Regionales*, cuya jurisdicción corresponde a la de las Cajas Regionales respectivas, y de la *Dirección General de Seguridad Social*. Inspectores regionales y contralores generales velan por la estricta observancia de la ley, en todas sus aplicaciones. El Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social puede oponerse a la aplicación de las decisiones adoptadas por los Consejos de Administración y las Cajas, cuando considere que son contrarias a la ley o susceptibles de poner en peligro el equilibrio financiero de la institución.

MODO DE GESTION DE LOS ORGANISMOS

Las Cajas Primarias y las Cajas Regionales son administradas por un Consejo de Administración elegido por un término de 5 años y formado:

— las tres cuartas partes por representantes elegidos por los trabajadores afiliados a ellas;

— una cuarta parte, por representantes elegidos por los patrones.

Forman parte de este Consejo, además, uno o dos representantes elegidos por el personal de la Caja, dos médicos elegidos por sus colegas, dos personas significadas por sus trabajos o su competencia en materia de Seguridad Social, designada por el Ministro del Trabajo, a propuesto del Consejo, y un representante de las Asociaciones Familiares.

Los Consejos de Administración de las Cajas Regionales de Vejez están formados por 18 miembros, 12 de ellos elegidos por los representantes de los trabajadores en el seno de los Consejos de las Cajas Primarias, 4 por los representantes patronales en el seno de estos mismos consejos, una persona significada por su competencia y un representante del personal de la Caja.

El Consejo de Administración de la Caja Nacional comprende los representantes elegidos por sus colegas de todas las Cajas Regionales de Francia y además, los designados por los poderes públicos.

Finalmente, las Cajas Primarias, las Cajas Regionales y las Cajas Regionales de Vejez se agrupan en una Federación Nacional de Organismos de Seguridad Social (F.N.O.S.S.), organismo privado administrado exclusivamente por los representantes de los asegurados y los de los patrones, elegidos unos y otros en el Congreso anual de todas las Cajas del país y de los departamentos de Ultramar. La (F.N.O.S.S.) constituye, pues, el organismo nacional que representa directamente y en todas las ocasiones al conjunto de los gestores del sistema, especialmente ante los poderes públicos y ante las organizaciones nacionales relacionadas con la Seguridad Social. Además de esta función de orden general, la (F.N.O.S.S.) tiene por misión proceder al estudio de todos los problemas de interés común, facilitar la información y la documentación de las Cajas, asesorarlas en su organización técnica, unificar la formación del personal, discutir con las organizaciones sindicales obreras los contratos colectivos de trabajo de los empleados, etc.

CAMPO DE APLICACION DE LAS LEGISLACIONES DE SEGUROS SOCIALES Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

El régimen general de Seguridad Social ampara a todos los asalariados, sin límite de ingresos o recursos. Cuenta con 10 millones

y medio de afiliados. Y, teniendo en cuenta a los derechohabientes (cónyuges, hijos y ascendientes), el régimen general protege a más de 20 millones de personas.

Han sido mantenidos en vigor, sin embargo, algunos regímenes especiales creados en favor de ciertas profesiones. Así, para citar solamente los principales, los mineros, los marinos mercantes y los empleados de ferrocarriles tienen una organización propia, completamente independiente del régimen general. Asimismo, se hallan acogidos al régimen especial de la mutualidad agrícola los asalariados de los servicios y colectividades públicos o semipúblicos se hallan, parcialmente, encuadrados en el régimen general. Tal es el caso, entre otros, de los funcionarios del Estado y de los jueces y magistrados judiciales, de los obreros adscritos a los establecimientos industriales del Estado, etc.

Por lo demás, se ha extendido recientemente a otras dos categorías de personas el pago de los gastos médicos, farmacéuticos, de hospitalización, etc., en caso de enfermedad, de enfermedad prolongada y de maternidad, no ya en consideración a una actividad profesional, sino teniendo en cuenta la necesidad social de asegurar a estas categorías de personas una protección sanitaria adecuada. Se trata de los estudiantes, a quienes son aplicables estas disposiciones desde el 1 de enero de 1949, y de los inválidos de guerra graves y sus supervivientes (viudas y huérfanos), para los que han sido estatuídas dichas disposiciones a partir del 1 de noviembre de 1950.

LOS SEGUROS SOCIALES

Los riesgos que cubren los Seguros Sociales son: la enfermedad, las enfermedades de larga duración, los gastos de maternidad, la invalidez, la vejez y la defunción.

Las prestaciones por enfermedades concedidas al asegurado y a las personas que viven en su hogar incluyen, de una parte, el reembolso del 80% o del 100%, según los casos de los gastos de todas clases ocasionados por el estado de salud del enfermo (atenciones médicas y quirúrgicas, suministros de medicinas y aparatos, hospitalización, etc.) y, de otra parte, las indemnizaciones por pérdida de salario, caso de que el enfermo se vea obligado a suspender el trabajo. Las tarifas aplicables por los médicos, especialistas, dentistas, cirujanos, practicantes, etc., se fijan por convenio entre las Cajas de Seguridad Social y las organizaciones sindicales de aque-

llas profesiones y, de no existir convenio, por una Comisión Nacional. Las indemnizaciones por pérdida de salario no son nunca inferiores al 50% del importe del último salario percibido y llegan, en ciertos casos, al 60%.

Estas prestaciones se satisfacen, según la importancia de la enfermedad durante seis meses y hasta llegar a tres años, y a veces por más tiempo.

En los casos de invalidez se reembolsan los gastos sin límite de duración y la indemnización se sustituye por una pensión que es, en principio, igual al 30 o al 40% del salario medio de los diez años anteriores de seguro.

El seguro de maternidad cubre todos los gastos ocasionados por el embarazo y por el parto y sus derivaciones. Además, han permitido obtener notables resultados en el campo de la protección materna e infantil ciertos sistemas de primas y la organización de centros prenatales y postnatales y de consultas fijas o ambulantes de niños de pecho, así como una acción social desarrollada.

A la muerte del asegurado, los familiares supervivientes perciben una indemnización equivalente a tres meses de salario. Se abonan, además, en su caso pensiones de orfandad.

Finalmente, el seguro de vejez garantiza una pensión de jubilación al asegurado, a partir de los 60 años de edad. Si cuenta con 30 años de seguro por lo menos, esta pensión equivale al 20% del salario anual medio de los últimos 10 años. La pensión se eleva al 24, al 28 y al 32%, y así sucesivamente, cuando la solicitud de liquidación se presente a los 61 años, a los 62, a los 63, etc. La pensión será, por tanto, según esta escala, del 40% cuando el asegurado solicite este beneficio habiendo cumplido los 60 años. Esta cuota podrá ser concedida antes de los 65 años, si el interesado resultare hallarse incapacitado para trabajar. Se conceden, además, aumentos o bonificaciones por el cónyuge que el asegurado deba sostener o en consideración a los hijos criados y educados por el asegurado. Los que perciben pensiones de vejez tienen derecho a que se les reembolse los gastos de enfermedad durante 6 meses como máximo, por la misma enfermedad. Finalmente, se abonan pensiones de viudedad y pensiones de reversión en beneficio del cónyuge superstite cuando éste se halle invalido o cuente más de 65 años.

La financiación de todas estas prestaciones se halla asegurada por una cotización global calculada a base de los salarios, que no

debe pasar de ciertos límites y cuya tasa es de 16% para los asegurados en cuanto a la totalidad de los riesgos. Esta cotización se divide en dos partes: el 6%, que el patrón descuenta sobre el total del salario, y el 10%, que abona el propio patrón.

LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Las Cajas de Seguridad asumen íntegramente los gastos de todas clases ocasionados por un accidente del trabajo y se encargan de ajustar directamente las cuentas a los médicos, practicantes, farmacéuticos, laboratorios, establecimientos sanitarios, etc. El siniestrado no responde, por tanto, personalmente, de nada. La pérdida de los medios de vida por la víctima del accidente le es reparada por una indemnización diaria equivalente a la mitad y, a partir del segundo mes de incapacidad, a las dos terceras partes de su salario, tratándose de incapacidades temporales. En caso de incapacidad permanente, la renta se calcula en función del salario percibido antes de ocurrir el accidente y de la cuota de invalidez. Si se trata de accidente mortal, la Caja de Seguridad Social se hace cargo de los gastos funerarios y, en su caso, abona una renta al cónyuge superstite y a los huérfanos.

La financiación de la legislación de accidentes del trabajo se asegura mediante una cotización calculada a base del salario. Esta cotización corre íntegramente a cargo de los patrones y se ajusta a una escala variable según las ramas profesionales y, a veces, según las empresas, teniendo en cuenta los accidentes ocurridos y las medidas de prevención adoptadas por los industriales. La fijación de las cuotas es de la competencia de las Cajas Regionales, siguiendo el parecer de los Comités Técnicos profesionales, formados por representantes de los patrones y de los asalariados.

LA ACCION PREVENTIVA, SANITARIA Y SOCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Pero la Seguridad Social no debe limitarse a cumplir las funciones de un organismo de seguros para la reparación de los daños que ocurren. Debe esforzarse, además, en desarrollar una acción propia en favor de sus afiliados, ya que el adagio que dice "vale más prevenir que curar" tiene una triple justificación humana, social y financiera.

Así, las Cajas Regionales y la Caja Nacional participan en las obras de construcción y dotación de hospitales públicos en una proporción fijada, en principio, a base del 40%. En la lucha contra las plagas sociales (tuberculosis, enfermedades venéreas, enfermedades mentales y cáncer), la Seguridad Social, unas veces, administra directamente los establecimientos sanitarios creados para combatirlas (sanatorios, preventorios, solarios, colonias sanitarias, casas de reposo, etc.) y, otras veces, subvenciona en importante proporción las diversas obras y organizaciones, públicas o privadas, que toman parte en esta lucha. En lo tocante a la protección a la madre y al niño, los esfuerzos de las Cajas se han traducido en la creación de Centros prenatales y postnatales, consultas de niños de pecho, centros distribuidores de leche higiénica, clínicas para niños de pecho, etc.

Los Centros Regionales y Nacionales de Transfusión de Sangre cuentan con importantes subvenciones por parte de la Seguridad Social. Además, ésta dedica todos los años cuantiosas sumas a la investigación médica. En el campo de la educación y la propaganda sanitarias, aparte de las subvenciones concedidas a las instituciones especializadas del Ministerio de Salubridad Pública, la Seguridad Social ha editado y edita folletos, carteles y diversos documentos, y produce numerosas películas; organiza conferencias, charlas y exposiciones; cuenta con frecuentes emisiones radiofónicas regulares, destinadas a la información del público, a la prevención en general, a la readaptación profesional, etc. Finalmente, las Cajas de Seguridad han creado un importante servicio social, que cuenta en la actualidad con más de mil asistencias sociales, especializadas o polivalentes, que trabajan en contacto con los otros servicios sociales públicos o privados.

En lo tocante a la rama de los accidentes del trabajo, la nueva legislación hace hincapié en el desarrollo de la prevención. Existe una colaboración constante entre la Inspección del Trabajo y los Comités de Higiene y Seguridad, de una parte, y de otra las Cajas Regionales de Seguridad Social, por mediación principalmente de sus ingenieros consejeros y de sus contralores de seguridad, encargados de inspeccionar las empresas.

Las Cajas Regionales suministran a las empresas botiquines sanitarios (con medicinas y vendajes) destinados a los primeros cuidados de emergencia. Y han creado o subvencionado dispensarios de empresas y centros de traumatología.

Por lo demás, la necesidad de confiar el estudio de prevención de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a un organismo técnico especializado y de funcionamiento elástico ha inspirado la creación del Instituto Nacional de Seguridad, constituído por la (F.N.O.S.S.), el Consejo Nacional del Patronato Francés y las organizaciones sindicales obreras. Este organismo es el encargado de animar y coordinar la propaganda en favor de la prevención y la higiene del trabajo, de reunir toda la documentación técnica necesaria, de estudiar los medios de protección, de asegurar la formación de un personal especializado, etc.

CONCLUSION

Esta enumeración excesivamente concisa de las características y las realizaciones de la Seguridad Social difícilmente permite formarse una idea exacta de la importancia que ha llegado a adquirir y que constantemente va aumentando en la vida social de Francia. Conviene indicar algunas cifras, para poder calibrar las magnitudes de los aspectos fundamentales de esta labor. A continuación reproducimos en francés los resúmenes estadísticos publicados en "La Protectión Sociale en France", París, 1953.

SITUATION FINANCIÈRE GÉNERALE DU COMPTE « ASSURANCES SOCIALES »

en millions de francs

	Année 1952	%
RECETTES		
Cotisations		
Régime général	371.520	96,72
Régimes rattachés (Fontionnaires.	11.832	3,08
Régimes rattachés (Etudiants (1).	755	0,20
Total (2)	384.107	100,00
DÉPENSES (Tous régimes).		
Maladie	156.338	40,70
Longue-Maladie	39.441	10,27
Maternité	15.028	3,91
Décès	3.221	0,84
Invalidité	13.702	3,57
Vieillesse	155.979	40,61
Gestion Administrative :		
— Caisses Primaires	16.954	4,41
— Caisses Régionales	1.656	0,43
— Caisses Régionales Vieillesse	4.920	1,28
Action Sanitaire et Sociale (3)	3.266	0,85
Contrôle Médical (3)	3.749	0,98
Dépenses diverses	2.496	0,65
Total	416.750	108,50

(1) Y compris une contribution de l'Etat de 682 millions.

(2) Non compris les cotisations du régime des Grands Invalides de Guerre dont le montant pour 1952 n'est pas encore connu.

(3) La somme indiquée à ce chapitre ne représente pas les dépenses mais les crédits affectés.

SITUATION FINANCIÈRE DU COMPTE « ACCIDENTS DU TRAVAIL »

en millions de francs

	Année 1952	%
RECETTES		
Cotisations encaissées	53.591	99,93
Produit des taxes versées à la Caisse des Dépôts et Consignation (Fonds de majoration et de solidarité)	36	0,07
Total	53.627	100,00
DÉPENSES		
Incapacité temporaire	22.818	42,55
Incapacité permanente :		
— Pensions	6.941	12,94
— Autres dépenses	666	1,24
Fonds de majoration de rentes	13.850	25,83
Fonds de solidarité	35	0,07
Action sanitaire et sociale (1)	1.608	3,00
Contrôle médical (1)	1.072	2,00
Fonds de prévention	536	1,00
Gestion administrative :		
— Caisses Primaires	3.351	6,25
— Caisses Régionales	1.105	2,06
Dépenses diverses	432	0,81
Total	52.414	97,75

(1) La somme indiquée à ce chapitre ne représente pas les dépenses mais les crédits affectés.

ASSURANCE MALADIE

Régime général

Année 1952	PRESTATIONS EN NATURE								Indemn. Journ.	Total général
	Frais médicaux	Frais chirurg.	Frais pharmac.	Soins dent.	Hospit. et A.M.G.	Cures Thermales	Divers	Total prest. nat.		
	17.736	8.577	33.567	10.582	42.784	1.067	355	114.668	27.565	142.233
%	12,47	6,03	23,60	7,44	30,08	0,75	0,25	80,62	19,38	100

ASSURANCE LONGUE MALADIE

Régime général

Année 1952	PRESTATIONS EN NATURE								Allocations mensuelles	Total général
	Frais médicaux	Frais chirurg.	Frais pharmac.	Soins dent.	Hospit. et A.M.G.	Cures Thermales	Divers	Total prest. nat.		
	1.696	1.209	3.213	22	19.716	244	86	26.186	11.346	37.532
%	4,52	3,22	8,56	0,06	52,53	0,65	0,23	69,77	30,23	100

ASSURANCE MATERNITÉ

Régime général

Année 1952	PRESTATIONS EN NATURE								Indemn. journ.	Total général.
	Frais méd. autres que ceux de l'accouchement	Frais pharmac. et d'appareil	Frais d'hospit.	Frais médicaux d'accouchement	Primes d'allaitement	Bons de lait	Primes diverses	Total prest. en nature		
	1.037	571	4.622	2,301	1.276	571	109	10.487	3.717	14.204
%	7,30	4,02	32,54	16,20	8,98	4,02	0,77	73,83	26,17	100

ASSURANCE VIEILLESSE

Régime général

Année 1952	Pensions et rentes A.S.	Pensions révisées à 65 ans	Alloc. aux Vieux Trav. Salariés	Alloc. aux mères de 5 enfants	Pensions de Reversion	Secours Viagers	Divers	Alloc. temp. (conjoints de salariés)	Total
	12.634	63.031	60.021	6.161	2.917	4.274	3.135	3.806	155.979

ACCIDENTS DU TRAVAIL

Incapacités temporaires

Année 1952	Frais médic.	Frais chirurg.	Frais pharmac.	Hospit.	Appar. Orthop. Lunettes	Proth. Soins dent.	Frais funér.	Réadapt.	Indemn. journ..	Frais d'enqu.	Divers	Total
	2.816	714	1.679	3.017	135	25	46	91	14.222	14	59	22.818
%	12,34	3,13	7,36	13,22	0,59	0,11	0,20	0,40	62,33	0,06	0,26	100

N. B. — Toutes les sommes figurant sur ces tableaux sont exprimées en millions de francs.

"Seguridad Social"

Revista de la

Asociación Internacional

de Seguridad Social

y de la

Conferencia Interamericana

de Seguridad Social

desea a sus lectores

feliz año 1956